

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106 -2019-GM/MLV**


La Victoria, 10 SET. 2019

**VISTO:**


El Expediente N° 030787-2019 de fecha 18 de junio de 2019, Informe N° 223-R-2019-OPV-GM/MLV, Informe N° 372-2019-MLV-GAJ y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°,4 y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de sus organización.

Que, asimismo el artículo 20° Establece los requisitos que se deben presnetar para solicitar el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales;



Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;


Que, mediante Expediente N° 030787-2019 de fecha 18 de junio de 2019, la Organización Social Económica, solicita a la administración municipal, Oficina de Participación Vecinal el Reconocimiento de la Asociación de conformidad con la Ordenanza N° 1762-2013-MML, adjuntando los documentos para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 223-R-2019-OPV-GM/MLV de fecha 04 de julio de 2019 la Oficina de Participación Vecinal; señala que la Organización Social Económica, **ASOCIACION TRANSPORTES MANUALES SERVICIOS MULTIPLES SECTOR "C" DAMERO DE GAMARRA - ATRASMUL**, han cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza acotada, como son:

1. Solicitud dirigida a la Oficina de Participación Vecinal (folios 2-3).
2. Copia fedateada del Acta de Constitución (folio 5-20)
3. Copia simple de la nómina del órgano directivo (folio 21)
4. Copia simple de los DNI de los miembros del órgano directivo (folio 31-34)
5. Nómina actualizada de los miembros de la Organización Social (folio 165-166)
6. Plano o croquis de domicilio institucional (folio 30)
7. Plano o croquis de radio de acción (folio 29)


**Documentos adicionales:**

8. Certificado de Vigencia de Registro de Personas Jurídicas – SUNARP (folio 35-36)
9. Certificado Literal de Partida de Inscripción N° 13915709 (folios 37-38)
10. Padrón o Nómina de los miembros de la Organización Social con puntos de trabajo (folios 43-44).




Que, mediante Informe N° 372-2019-MLV-GAJ de fecha 08 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto al reconocimiento y entrega de credenciales de la Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) por el periodo de tres (3) años;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Participación Vecinal y del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 297-2019/MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer a la Organización Social Económica, **ASOCIACION TRANSPORTES MANUALES SERVICIOS MULTIPLES SECTOR "C" DAMERO DE GAMARRA – ATRASMUL**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidente	: FERNANDO ROJAS ALVAREZ	DNI 42959097
Vicepresidente	: GALLARDO FIDEL GUARDIA GOÑE	DNI 43008781
Secretario de Economía	: FELIPE ORTEGA ALVINO	DNI 22742611
Secretario de Organización	: FELIX JULIAN DURAN PONCE	DNI 22500876
Secretario de Actas	: GRIMALDO ALVINO MODESTO	DNI 44022670
Vocal	: SAMUEL RIMARACHIN FERNANDEZ	DNI 41554273
Fiscal	: AURELIO VARGAS GUARDIA	DNI 22755629

El período de la Junta Directiva es de tres (3) años, con eficacia anticipada al **12 de abril del 2017 con vencimiento al 11 de abril del 2020**, de conformidad a lo establecido en el Artículo Trigesimo Primero del estatuto y aprobado por Asamblea General de fecha 12 de abril del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Registrar la organización en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social Económica, **ASOCIACION TRANSPORTES MANUALES SERVICIOS MULTIPLES SECTOR "C" DAMERO DE GAMARRA - ATRASMUL.**

**ARTICULO TERCERO.** - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social Económica, **ASOCIACION TRANSPORTES MANUALES SERVICIOS MULTIPLES SECTOR "C" DAMERO DE GAMARRA - ATRASMUL**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

**ARTICULO CUARTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

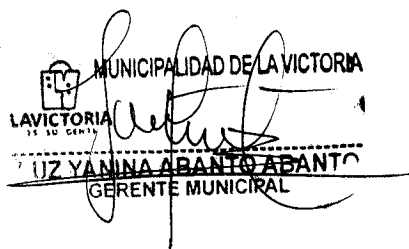
**ARTICULO QUINTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

**ARTICULO SEXTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a la Organización Social de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

**ARTICULO SETIMO.** – Encargar a la Oficina de Participación Vecinal a remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

**ARTICULO OCTAVO.** – Disponer la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de La Municipalidad De La Victoria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU GENTE  
UZ YANINA ABANTO ABANTO  
GERENTE MUNICIPAL

